



## PROPUESTAS APROBADAS EN LA REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE 25 DE ABRIL DE 2018

- 1. Propuesta de adquisición de unos terrenos, con sus edificaciones correspondientes, propiedad de Salinera Española, S.A., incluidos en la zona de servicio del puerto definida por el Plan de Utilización de los Espacios Portuarios del Puerto de la Savina (Formentera) aprobado por O.M. de 27/10/2003.**

Se propone la adquisición por parte de la APB de las siguientes parcelas y por los importes señalados:

- Parcela A = Se adquieren, libre de cargas, 2.535,00 m<sup>2</sup> -previa segregación, a cargo de Salinera Española- como bien patrimonial de la APB (para su incorporación futura a la Z.S.P.), por el importe de 714.708,00 € (valoración de TASALIA).

- Parcela C = Se adquieren, libre de cargas, 6.260 m<sup>2</sup> -previa segregación, a cargo de Salinera Española- para su afectación al dominio público portuario según lo previsto en el PUEP vigente, por el importe de 1.677.642,86 € (valoración de Ibertasa).

- 2. Propuesta ejecución sentencia 133 de 15 de marzo de 2018, autos 110/2016 dictada por el Tribunal Superior de Justicia en Illes Balears, en relación al acuerdo del Consejo de Administración de aprobación de unos criterios para la valoración de las ofertas presentadas dentro el trámite de competencia de proyectos iniciado por la Autoridad Portuaria a solicitud del Club Náutico de Ibiza y de forma extensiva a cualquier supuesto en el que se tramite un expediente de competencia de proyectos.**

Se propone anular el segundo párrafo del nivel 1 de los criterios aprobados redactado de la siguiente manera "Se valorará el arraigo y la proyección que el club tenga dentro de la sociedad donde se desarrolla y a la que va destinado el proyecto social, cultural y deportivo, para lo que serán importantes indicadores tales como el número de socios, con que cuenta el club y que se beneficiarán del mismo" y eliminar por lo tanto, el mismo de la redacción de los criterios aprobados, en ejecución de lo dispuesto en la sentencia 155/2018 de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Illes Balears, de fecha 15 de marzo de 2018.

- 3. Propuesta de notificación a la comisión técnica del trámite de competencia de proyectos iniciado por la Autoridad Portuaria a solicitud del Club Náutico de Ibiza, de la ejecución de la sentencia nº 133 de 15 de marzo de 2018, autos 110/2016 del Tribunal Superior de Justicia en Illes Balears.**

Se propone notificar a la Comisión Técnica la resolución de este Consejo de Administración por la que en ejecución de sentencia 155/2018 de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Illes Balears, se ha anulado y eliminado el segundo párrafo del nivel 1 de los criterios aprobados



## Autoritat Portuària de Balears

redactado de la siguiente manera "Se valorará el arraigo y la proyección que el club tenga dentro de la sociedad donde se desarrolla y a la que va destinado el proyecto social, cultural y deportivo, para lo que serán importantes indicadores tales como el número de socios, con que cuenta el club y que se beneficiarán del mismo", a efectos de que elimine de las valoraciones efectuadas, las correspondientes a dicho párrafo e informe del resultado que se deduzca una vez realizada dicha operación.

- 4. Propuesta de denegación de la solicitud de modificación y prórroga, con ampliación del plazo concesional, de la concesión administrativa para la construcción y explotación del puerto deportivo de invernada "Marina d'Es Botafoc", ubicado en la ribera norte del Puerto de Ibiza (de referencia 827-CP/G), otorgada por resolución del Consejo de Ministros de fecha 23.05.1984, de la que es titular la entidad "Puerto Deportivo Botafoch, S.L."**

Se propone denegar a la empresa PUERTO DEPORTIVO BOTAFUCH S.L., la ampliación de plazo de 14 años solicitada en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Décima del TRLPEMM y también DENEGAR la prórroga de 24,5 años solicitada en virtud del artículo 82.2.c1) del mismo texto refundido.